



## Devolución de IVA al gasoil - Productores ganaderos

Se extendió el plazo para aplicar el beneficio dispuesto por la Ley 19.602 de 21 de marzo de 2018 que otorgó a los productores de ganado bovino y ovino, que no tributen IRAE por las referidas actividades productivas, la devolución del IVA incluido en sus adquisiciones de gasoil destinadas al desarrollo de las mismas.

### **Plazo del beneficio**

Mediante Decreto 99/019 de 22 de abril de 2019 la aplicación del régimen se extendió por el plazo de un año a partir de las adquisiciones de gasoil realizadas desde el 1º de marzo de 2019.

### **Límites y montos fictos**

El límite máximo del beneficio no podrá superar el 0,4% (cero con cuatro por ciento) de los ingresos originados en las ventas de ganado bovino y ovino, correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado antes del 1º de julio de 2018.

Continúa fijado en \$250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) el monto ficto de ingresos anuales, sobre el que se calculará el monto mínimo del beneficio.

[Ver Informe anterior relacionado](#)